Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-856-2025
NÚMERO DE CONVENIO: COID-856-2025

MODIFICACIÓN No. 1

Convenio No.	**COID-856-2025**	**Fecha suscripción Secop II:**	**7/11/2025**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto (E):	**FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ**		
Identificación:	**C.C. 79.388.946**		
Ente Ejecutor:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA – INDEPORTES CORDOBA**		
Identificación:	**NIT. 812.004.130-3**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR**		
Identificación:	**C.C. 78.302.045**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 7 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo **COID-856-2025**, con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo se estableció hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Convenio inició su ejecución el 23 de diciembre de 2025, conforme al acta de inicio suscrita por las partes.

Que actualmente el Convenio Interadministrativo **COID-856-2025** se encuentra en ejecución.

Que, mediante escrito del 23 de diciembre de 2025 elevado por el supervisor del Convenio y radicado a través del correo institucional a **faguzman@mindeporte.gov.co**, recibida por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Contratación del Ministerio del Deporte el 24 de diciembre de 2025, solicita modificar el Convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(…) En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo COID-856-2025, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA – INDEPORTES CORDOBA, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA." se plantea adelantar la presente solicitud de forma de desembolso al convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Cláusula 5 del Convenio 856-2025 forma de desembolso de los aportes de Mindeporte, establece:

Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE a el ENTE EJECUTOR.

MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.199.608.932), recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:
• El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio:
• Expedición del registro (s) presupuestal (es),
• Aprobación de la garantía de cumplimiento.
• La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA.
• Acta de Inicio del Convenio
b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.
c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra.

Un segundo desembolso del aporte de MINDEPORTE por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($11.547.946.887) recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:

A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.

B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
D. Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra.
E. Copia del acta de inicio del contrato de obra.
F. Cronograma de ejecución de la obra.

Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.747.555.818) del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:

a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.
b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.
c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo

NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

NOTA 2: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" AL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.

NOTA 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

NOTA 4: El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

Que, una vez analizado el estado del Convenio, es preciso plantear la modificación de éste, facilitando el trámite de los desembolsos de los recursos, de tal manera que las entidades ejecutoras puedan contar con una suficiencia financiera desde el inicio de las obras, al igual, que no se afecte la estabilidad financiera del Ministerio al no desembolsar los recursos previstos dentro de la vigencia establecida en los convenios interadministrativos suscritos.

En la actualidad el Convenio se encuentra vigente y respecto al contrato de obra, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA se encuentra preparando el proceso licitatorio a través del cual se debe seleccionar la firma contratista que se encargará de ejecutar los trabajos que conllevarán a la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA. Referente al contrato de interventoría, se tiene previsto que el Ministerio del Deporte, como entidad responsable del financiamiento de la misma, lo efectuará a través de Findeter, esperándose contar con la firma correspondiente, en los primeros meses del año 2026.

El balance financiero se detalla a continuación:

Valor Total Convenio	*Valor aportado por Mindeporte*	*Valor Desembolsado al Ente Ejecutor*	*Valor por Desembolsar al Ente Ejecutor*
$27.495.111.637	*$27.495.111.637*	*$0,00*	*$27.495.111.637*

A la fecha NO se han realizado desembolsos

Que, la oportuna transferencia de los aportes del MINDEPORTE a las entidades ejecutoras de los proyectos de infraestructura, impacta en forma directa la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de ingresos de las entidades ejecutoras y favorece una adecuada programación de los pagos a realizar en el marco de la ejecución de los proyectos, permitiendo que se honren de manera oportuna los compromisos que integren obligaciones dinerarias, lo cual igualmente servirá para que se impulse la ejecución de la obra, la cual conforme a la naturaleza de la estrategia de ejecución de este tipo de proyectos, demanda recursos de manera permanente, esto especialmente al estar sujeta a avances.

Que el ejecutor indica que el financiamiento del proyecto está asegurado hasta su culminación, que no será disminuido en su alcance y que, a la terminación de la obra y su entrada al servicio público, no perderá funcionalidad y la calidad de éste será la esperada conforme a lo planeado y a las normas técnicas aplicables.

Que, el ente ejecutor está obligado a realizar el correcto manejo y administración de los recursos, los cuales destinará única y exclusivamente, para la ejecución del proyecto objeto del convenio y no modificará la forma de pago del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo.

Que, en lo que respecta al monitoreo y control del uso y administración de los recursos transferidos, el Ministerio del Deporte ha fortalecido la gestión de supervisión y vigilancia, designando un profesional financiero para apoyar la supervisión del convenio interadministrativo, en lo que respecta a la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el ente ejecutor, especialmente aquellas relacionadas con el manejo adecuado de los recursos aportados por MINDEPORTE, conforme a lo pactado por las partes en las reglas del convenio. Y de igual forma desde el MINISTERIO DEL DEPORTE se cuenta con un apoyo a la supervisión, técnico y jurídico, con el ánimo de optimizar el seguimiento frente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad.

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el Ministerio del Deporte no realiza ningún tipo de pago a las entidades estatales formuladoras, viabilizadoras y ejecutoras de proyectos de inversión en infraestructura deportiva, ya que los recursos son trasferidos conforme a la naturaleza de estos y el propósito mismo de la interrelación interadministrativa que conlleva un depósito o fondeo, el cual será administrado por la entidad estatal responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio, y velará por el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración, tutela e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Se considera que la disponibilidad del recurso facilita el margen de negociación y garantiza financiación de la obra, para la inclusión de frentes de obra, así como, el pago oportuno de obras ejecutadas y, de este modo realizar un manejo adecuado del recurso público asignado para tal fin. Lo anterior, permitirá al ente ejecutor contar con los recursos necesarios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que conlleven a generar dinámica en el flujo de caja de obra, en función de las proyecciones mensuales sin llegar a resquebrajar el equilibro económico del contrato, permitiendo una adecuada finalización de los escenarios deportivos que fueron financiados o cofinanciados.

El ente ejecutor requerirá la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de gastos para una adecuada programación de los pagos a realizar en el marco de la ejecución del proyecto.

Ahora bien, respecto a la solicitud de modificación de la forma de desembolso, consideramos:

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio interadministrativo COID-856-2025 consiste precisamente en "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.", para las partes es de suma importancia adelantar las actividades que sean necesarias para efectos que el convenio cumpla su finalidad, es decir, que se entregue un escenario deportivo funcional y totalmente terminado para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado Colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte.

Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto, lo que implica que, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, razón por la cual, resulta viable modificar la forma

de pago establecida en el convenio, con el fin de mejorar el flujo de caja del proyecto e impactar positivamente su ejecución. Los Convenios solo fueron suscritos en el mes de noviembre de 2025, y tomando en consideración lo avanzado de la vigencia, se requiere efectuar múltiples acciones para dar inicio a la ejecución del convenio, suscribir actas de inicio, y tramitar el primer desembolso, entre los requisitos establecidos se cuenta con la Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra. Las distintas entidades ejecutoras están preparando la información respectiva, pero, es muy posible que debido al cierre fiscal no se alcance a cumplir con este requisito específico de la publicación, razón por la cual, consideramos prudente eliminar tal exigencia, lo cual no originará ninguna acción adversa a la ejecución del convenio.

Adicionalmente teniendo en cuenta la dinámica de ejecución del contrato de obra, que consiste en pagos al contratista según las actas parciales de obra, resulta necesario proveer al ente ejecutor herramientas que le permitan la normal ejecución de la obra contratada desde su inicio, permitiéndole contar con disponibilidad del recurso para el pago de las actas parciales en el momento oportuno, disminuyendo el riesgo de la paralización o inejecución de la misma por el no pago al contratista, y reconociendo la necesidad del ente ejecutor para la correcta ejecución de su contrato de obra, en materia presupuestal y financiera, atendiendo la clasificación presupuestal del recurso financiado por el Ministerio del Deporte, se hace necesario la modificación de la forma de desembolso del convenio.

Que si bien los recursos del convenio, desembolsados por el Ministerio del Deporte, reposaran en las cuentas del ente ejecutor y estarán a disposición de ellos, se entiende que dichos recursos únicamente podrán ser dispuestos en la medida que las condiciones de pago estipuladas en el contrato de obra derivado del convenio 856 de 2025 se cumplan, y sean avaladas por la firma Interventora.

Que en este sentido, la interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011, "responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría"(Subrayado fuera de texto), en este aspecto deberá velar por garantizar un adecuado seguimiento a los recursos financieros dispuestos para la ejecución de la obra.

El ente ejecutor deberá proceder con la solicitud de desembolsos de los recursos del proyecto, de acuerdo con las necesidades reales de liquidez de éste, en función de los compromisos y obligaciones previstas del proyecto y establecidas en el contrato de obra suscrito. Las solicitudes de desembolso se efectuarán de conformidad con la planeación financiera del proyecto y sus actualizaciones.

Es pertinente mencionar que los recursos dispuestos por el Ministerio del Deporte para el financiamiento del proyecto hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que, en el Sistema de Calificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se identifican como "transferencia de capital" a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación y deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en el convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Como resultado del análisis realizado en el cuerpo de la presente solicitud, se pueden extraer como conclusión los siguientes argumentos:

Los recursos destinados para el financiamiento del Convenio en cuestión, corresponde a recursos de vigencia de los años 2025, 2026 y 2027. En lo tocante a los recursos vigencia 2025, y teniendo en cuenta que los requisitos estipulados para realizar los desembolsos pendientes no podrán ser cumplidos antes del cierre presupuestal de la presente vigencia, conllevaría que de no lograr transferir los mismos en esta vigencia se convertirá en "reserva presupuestal", lo que no permitiría el flujo de caja requerido para el proyecto.

Las transferencias de capital no configuran un pago, lo que se busca es permitirle al ente ejecutor contar con disponibilidad del recurso para el pago de las actas parciales en el momento oportuno, disminuyendo el riesgo de la paralización o inejecución de ésta por el no pago al contratista, y se derive la generación de Obras inconclusas. Recursos que reposarán en la cuenta del ente ejecutor dispuesta para tal fin, y sobre la cual el Ministerio realizara constante vigilancia y control.

Por lo anterior, desde esta supervisión se considera viable y solicita suscribir la solicitud de modificación de forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE para la ejecución del proyecto de infraestructura.

SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, esta supervisión en aplicabilidad del principio de la prevalencia del interés general, salvaguarda del recurso público y con el fin de garantizar la culminación del alcance convenido; con fundamento en el análisis de las circunstancias contenidas en este documento, se pone a consideración del Ordenador del Gasto modificar la siguiente Cláusula:

MODIFICAR LA CLÁUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO de los aportes del Ministerio del Deporte, la cual quedará así:

MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.199.608.932), recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio:

Expedición del registro (s) presupuestal (es),
Aprobación de la garantía de cumplimiento.
La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA.
Acta de Inicio del Convenio
b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora.
c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Un segundo desembolso del aporte de MINDEPORTE por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($11.547.946.887), recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar:

A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.
B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
D. Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra.
E. Copia del acta de inicio del contrato de obra.
F. Cronograma de ejecución de la obra.

Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.747.555.818) del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:

a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.
b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra.
c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo

NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

NOTA 2: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "PAGOS" a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.

NOTA 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

MODIFICACIÓN No. 1

NOTA 4: El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

Que el restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo COID-856 de 2025, se mantendrán incólumes.

(…)"

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
5: Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte	Modificar la cláusula quinta (5) del Convenio Interadministrativo **COID-856-2025**, la cual quedará así: MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera: **Un primer desembolso** del aporte realizado por parte del MINDEPORTE por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.199.608.932 M/CTE)**, recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: Expedición del registro (s) presupuestal (es), Aprobación de la garantía de cumplimiento. La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA. Acta de Inicio del Convenio b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora. c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Un segundo desembolso** del aporte de MINDEPORTE por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.547.946.887 M/CTE),** recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: A. Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la ENTIDAD EJECUTORA ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio. B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. C. La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. D. Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra. E. Copia del acta de inicio del contrato de obra. F. Cronograma de ejecución de la obra.

MODIFICACIÓN No. 1

	Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.747.555.818 M/CTE)** del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE. b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra. c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo **NOTA 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **NOTA 2:** Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "PAGOS" a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR. **NOTA 3:** Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. **NOTA 4:** El ENTE EJECUTOR en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo **COID-856-2025,** que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **COID-856-2025.** b- Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo **COID-856-2025.**
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta Modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo **COID-856-2025,** la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Convenio Interadministrativo **COID-856-2025** se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Luis Gabriel Aldana Dumar – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Fabricio José Guzmán Martínez -Director Técnico RHSND (E) y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Iván Darío De Jesús Castro Diaz - Abogado DRHSND	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II